



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de ejecución de la sentencia n.º 268/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el procedimiento ordinario n.º 104/2020. (2021060960)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª María Teresa Parejo Cisneros, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se desestimaba el el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de fecha 4 de noviembre de 2019, dictada en el expediente RG19-01756, se ha dictado Sentencia con fecha de 29 de octubre de 2020, que ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 268/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Morales Vecino en representación de D<sup>a</sup> María Teresa Parejo Cisneros frente al acto al que se refiere el primer fundamento, consideramos que es ajustado a derecho, y declaramos que debe la Administración demandada abonar a la actora, en concepto de renta garantizada, la cantidad mensual de 454,63 euros mensuales durante doce meses, con efecto desde que se hizo el primer ingreso, por importe de 327,84 euros. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Directora General de Servicios  
Sociales, Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

• • •

